

DEL SEN. ANTONIO MEJÍA HARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 14, SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCEROS DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 69, Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDOS DE LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

EL SUSCRITO SENADOR ANTONIO MEJÍA HARO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 55, FRACCIÓN II, Y 62 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LA SIGUIENTE, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 14, SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCEROS DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 69, Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDOS DE LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la obligación que tiene el Estado de velar por el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, de conformidad con lo señalado por el párrafo cuarto del artículo 4°.

Los legisladores tenemos la obligación de adecuar el marco normativo para lograr beneficios para todos los mexicanos, es ineludible la responsabilidad que se tiene para crear medidas eficaces de combate al cambio climático; ya que es un problema que aqueja a toda la humanidad. En los últimos tiempos hemos sido testigos de innumerables desastres naturales en el mundo y en nuestro país, que en gran medida son causa del cambio climático que se está dando, a consecuencia de las actividades del hombre.

Los efectos son variados y devastadores, pueden traducirse en inundaciones, tormentas, ciclones, huracanes, sequías, heladas y altas temperaturas y en general condiciones meteorológicas extremas cada vez más frecuentes; lo que sin duda afecta a toda la población, al cobrar vidas humanas y dejar a su paso grandes pérdidas, tanto en recursos naturales, materiales y económicas.

Cada día es más evidente que el calentamiento del planeta, se debe en gran parte, al aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero y a la galopante deforestación, consecuencia de las actividades realizadas por el hombre.

Concientes de lo anterior, es fundamental que en nuestro país se implementen políticas tendientes a inculcar desde la niñez la cultura de la conservación, preservación y mejoramiento del medio ambiente y de los recursos naturales, a efecto de combatir con acciones preventivas el cambio climático del planeta.

En virtud de lo anterior, es necesario que las instituciones educativas desde el nivel básico incluyan en los planes y programas de estudio tópicos sobre las medidas preventivas para mitigar el cambio climático y sobre los beneficios de hacerlo, reflejados estos en un medio ambiente adecuado, una mejor calidad de vida, producción de alimentos y en la economía en general.

Nuestro país ha iniciado incipientemente algunas acciones para contrarrestar el cambio climático. Sin embargo, se requiere avanzar de manera significativa y eficiente, para lo cual es importante comenzar con una cultura ambiental desde temprana edad en materia de cambio climático, lo que hará que nuestros niños adquieran los conocimientos necesarios y tengan de adultos una actitud activa y no sólo contemplativa sobre los temas ambientales.

El objetivo de la presente iniciativa es vincular al Sistema Nacional de Educación desde el nivel básico a los temas ambientales y con ello se coadyuve en la promoción y fomento del conocimiento de los efectos producidos del cambio climático y de las acciones preventivas para mitigarlo.

Por lo antes mencionado se proponen diversas reformas a la Ley General de Educación, con la finalidad de adicionar una fracción XII al artículo 14, para establecer la concurrencia en cuanto a la promoción, impulso, fomento, difusión y prevención en materia de cambio climático; reformar el párrafo tercero del artículo 48 para que los planes y programas de estudio contengan lo relativo a las afectaciones provocadas por la modificación del clima y las medidas para prevenirlo; reformar el párrafo tercero del artículo 69, los párrafos segundos de los artículos 70 y 71 para que los consejos de participación social fomenten entre la comunidad escolar la prevención mediante la instrumentación de foros y actividades extraescolares en los tres órdenes de gobierno.

Lo anterior, encuentra su justificación en que es tarea de todos la implementación de medidas que contrarresten las afectaciones provocadas por el cambio climático, para ello se requiere una cultura ambiental inculcada desde la niñez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión la presente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XII al artículo 14 y se recorren las subsecuentes, se reforman los párrafos terceros de los artículos 48 y 69, y los párrafos segundos de los artículos 70 y 71 de la Ley General de Educación, para quedar como siguen:

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refieren los artículos 12 y 13, corresponden a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

XII.- Promover, impulsar, fomentar y difundir actividades concernientes a la prevención y conocimientos de los efectos del cambio climático; y

XIII.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

...

Artículo 48.- ...

...

Las autoridades educativas locales propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas, la prevención y conocimiento de las afectaciones del cambio climático en su entorno y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

...

Artículo 69.- ...

...

Este consejo conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización; tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; propiciará la colaboración de maestros y padres de familia; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela;

estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos; llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar; fomentará en la comunidad escolar la prevención del cambio climático, mediante foros, promociones y actividades extraescolares; alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando; podrá opinar en asuntos pedagógicos; contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares; respaldará las labores cotidianas de la escuela y, en general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

...

Artículo 70.- ...

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio; estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario; hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar; fomentará en la comunidad la prevención del cambio climático, mediante foros, promociones y actividades extraescolares; promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares; promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares; procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y, en general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

...

Artículo 71.- ...

Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; fomentará la participación de la comunidad escolar en la prevención del cambio climático, mediante foros, promociones y actividades extraescolares; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

SEN. ANTONIO MEJÍA HARO

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los trece días de noviembre de 2007.